Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL
Dirección Administrativa
www.its.una.py
Itapúa Nº 148 c/ Stmo. Sacramento
C. Elect.: dadministrativa@its.una.py
Telefax: 595 – 21 – 297 991
Asunción – Paraguay

CONTRATO Nº 002/2015

"ALQUILER DE BIBLIOTECA PARA EL INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL DEPEDIENTE DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

"CONTRATO DE ALQUILER DE BIBLIOTECA ENTRE EL INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL DEPENDIENTE DEL RECTORADO DE LA UNA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS Y FILOSÓFICOS "SAN FRANCISCO JAVIER" - ISEHF".

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 02 (dos) días del mes de junio del año dos mil quince, entre el Instituto de Trabajo Social dependiente del Rectorado de la UNA, representando en este acto por la Señora Directora General de la Institución Prof. Lic. Norma Benítez de Sosa, con C.I. Nº 541.672, designado en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, EL Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos "San Francisco Javier" - ISEHF, representado por el Dr. Gabriel Insaurralde Céspedes, con C.I. Nº 449.134, llamado en adelante **EL LOCADOR**, se convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble por las condiciones ajustadas a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL LOCADOR, en carácter de invocado, da en locación al Instituto de Trabajo Social dependiente del Rectorado de la UNA, un inmueble de su propiedad ubicado en la calle Itapúa Nº 148 casi Santísimo Sacramento, del Barrio Trinidad, con cuenta corriente catastral Nº 15.0807.11, en la ciudad de Asunción. Conforme a las siguientes descripciones: Biblioteca perteneciente al Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos "San Francisco Javier" - ISEHF, alquiler del espacio y del equipo de audio, con micrófono, mobiliarios, sillas, mesas, conexión wi fi, con baños sexados.

CLAUSULA SEGUNDA: El precio del Alquiler de la Biblioteca se fija en la suma de ₲ 4.950.000 (Guaraníes: cuatro millones novecientos cincuenta mil), IVA INCLUIDO, pagadera en un pago a partir de la firma de Contrato, de la obtención del Código de Contratación, de la Obligación Contable y Solicitud de Transferencia de Recursos correspondiente por parte de EL **INSTITUTO**, dicho monto incluye la utilización de los servicios básicos que estará a cargo de EL **LOCADOR**.

CLAUSULA TERCERA: Este contrato estará vigente desde el 01 de junio de 2015 hasta el 31 de julio de 2015, pudiendo renovar por otro periodo con la conformidad de las partes y que el monto del alquiler no implica que sea el mismo que al inicio del acuerdo; también se podrá rescindirlo a pedido de parte dando previo aviso a la otra por escrito, con 30 días de antelación y manifestando las causas y el motivo de tal decisión.

CLAUSULA CUARTA: EL **INSTITUTO** declara recibir el inmueble en buenas condiciones de uso y habilitación, debiendo ser mantenido y devuelto en el mismo estado de la finalización del presente contrato de locación, caso contrario responderá por daños y perjuicios, salvo por deterioros producidos por la acción del tiempo y uso normal o por utilización por parte de EL **LOCADOR**. El **INSTITUTO** informará fechas y horarios del uso del inmueble.

CLAUSULA QUINTA: EL **INSTITUTO** no podrá introducir mejoras ni realizar modificaciones en el inmueble locado, sin previo aviso y consentimiento dado por escrito por EL **LOCADOR**. Si las hiciere en contravención a la presente cláusula, EL **LOCADOR** tendrá opción a quedarse con la misma obligación de abonar el importe o indemnización o exigir la restitución del inmueble a su estado anterior. Tampoco podrá trasferir los derechos del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: EL **INSTITUTO** se compromete a mantener en buenas condiciones el estado del inmueble alquilado, al igual de lo que corresponde a EL **LOCADOR**. Además de los gastos que fueren necesarios realizar para el mantenimiento, confort, cuidado y conservación de inmueble en general hasta el día que el **LOCADOR** tenga recibido a su entera satisfacción y bajo constancia escrita.

CLAUSULA SEPTIMA: Todos los impuestos y/o cualquier otra forma de gravamen sobre la propiedad y/o sobre las rentas provenientes de alquiler, será por cuenta del El **LOCADOR**.

ISEHF
INSTITUTO SUPERIOR D ESTUDIOS HUMANÍSTICOS Y FILOSÓFICOS SAN FRANCISCO JAVIER
Institución Universitaria de los Jesuitas del Paraguay

REPÚBLICA DEL PARAGUAY VITAM IMPENDERE VERO
Instituto de Trabajo Social Universidad Nacional de Asunción

CLAUSULA OCTAVA: El **INSTITUTO** accede por la presente a autorizar que El **LOCADOR** realice inspecciones periódicas del inmueble.

CLAUSULA NOVENA: Al producirse la desocupación del inmueble, la Biblioteca, arrendado, El **INSTITUTO** deberá:

a) Acordar con El **LOCADOR** día y hora hábiles para constatar el estado general del inmueble.
b) Y El **LOCADOR** podrán convenir las restauraciones, modificaciones o mejoras necesarias en el inmueble, bajo acta escrita, de lo contrario El **LOCADOR** podrá exigir la restitución del inmueble a su estado anterior.

CLAUSULA DECIMA: Si se suscitare entre las partes, diferencia de aplicación o de interpretación del presente contrato, o para exigir el cumplimiento del mismo, se pacta expresamente la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Circunscripción Judicial de Asunción.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha más arriba mencionados.

DR. GABRIEL INSAURRALDE CÉSPEDES
Director
Instituto Superior de Estudios Humanísticos Y Filosóficos" San Francisco Javier" - ISEHF

ISEHF
INSTITUTO SUPERIOR D ESTUDIOS HUMANÍSTICOS Y FILOSÓFICOS SAN FRANCISCO JAVIER
Institución Universitaria de los Jesuitas del Paraguay

Prof. Lic. NORMA BENÍTEZ DE SOSA
Directora General
Instituto de Trabajo Social – UNA